



CUT: 214830-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0393-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 15 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2020-12-10, mediante el cual Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501, con domicilio legal en la Carretera Central kilómetro 111 - Carretera Central – Casapalca, departamento de Lima, solicito otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos dispone sobre el reconocimiento de los derechos de uso de agua para *“los usuarios que no cuentan con derecho de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. **Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la Ley y el Reglamento como nuevo derecho de agua”***;

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) acreditación de disponibilidad hídrica**, y, **c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;;

Que, la administrada sustento su solicitud, mediante los siguientes recaudos: 1) Certificación ambiental. 2) Autorización para el desarrollo de la actividad. 3) Memorando (M) N°-2017-ANA-DARH. 4) pago por derecho de trámite. 5) Memoria descriptiva. 6) solicitud de notificación por correo electrónico, entre otros documentos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA.CF, de 2021-06-28, se resolvió: **Otorgar licencia de uso de agua con fines de uso acuícola a favor de doña Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501;**

Que, mediante solicitud del **2022-02-01**, Ricardo Maldonado Muje con DNI N° **20030645**, **interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA.CF, y con solicitud del 2022-02-15, amplió el sustento del recurso de reconsideración;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0759-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-07-20, se resolvió: Declarar **Fundado** el recurso de reconsideración interpuesto por **Ricardo Maldonado Muje** con DNI N° 20030645, en contra de la Resolución Directoral N° 436-2021-ANA-AAA-CF del 2021-06-28; en consecuencia, se deja sin efecto legal en todos sus extremos el referido acto administrativo; **así mismo, se dispuso la reposición del procedimiento administrativo sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua con fines de uso acuícola, expediente administrativo con CUT N° 175606-2020; en consecuencia, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, proceda a dar cumplimiento, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos ya glosados;**

Que, mediante solicitud del 2022-09-19, **Anita Ponce Cirineo** con DNI N° 21287501, interpone recurso de **reconsideración** en contra de la Resolución Directoral N° 0759-2022-ANA-AAA.CF, y con solicitud del 2022-10-11 solicitó reunión presencial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1299-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-12-06, se resolvió: Declarar **Improcedente** el recurso de reconsideración interpuesto por **Anita Ponce Cirineo** con DNI N° 21287501, en contra de la Resolución Directoral N° 0759-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-07-20;

Que, mediante solicitud del 2023-02-01, **Anita Ponce Cirineo** con DNI N° 21287501, interpone recurso de **apelación** en contra de la Resolución Directoral N° 1299-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-12-06, y con solicitud del 2022-10-11 solicitó reunión presencial;

Que, mediante Resolución N° 0578-2023-ANA-AAA.CF, de 2023-07-26, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas se resolvió: Declarar **Infundado** el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución Directoral N° 1299-2022-ANA-AAA.CF, de 2022-12-06;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar todos los actuados, cumple con emitir el informe técnico N° 038-2024-MCP, del 2024-03-20, que forma parte integrante de la presente resolución y que se anexa¹; considerando que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, ha cumplido con presentar los requisitos para regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial y también cumple con los requisitos para obtener licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas proveniente del Trasvase Quebrada Tacpin y Trasvase Quebrada Santa Rosa por todo el año, y la devolución en el río Rímac, para el proyecto Centro de Producción de Truchas: "Truchas – Melo", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima", a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501;

Que, en mérito a la evaluación técnica, de conformidad con las normas citadas y con el sustento técnico del informe técnico N° 038-2024-MCP, del 2024-03-20, corresponde **aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas proveniente del Trasvase Quebrada Tacpin y Trasvase Quebrada Santa Rosa por todo el año, y la

devolución en el río Rímac, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501; **autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto antes mencionado y **otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas en el proyecto “Centro de Producción de Truchas: Truchas – Melo”, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501;

Que, estando al Informe Legal N° 127-2024-ANA-AAA.CF/PAPM del 2024-04-03, el Informe Técnico N° 038-2024-MCP, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **Aprobar** la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas proveniente del Trasvase Quebrada Tacpin y Trasvase Quebrada Santa Rosa por todo el año, y la devolución en el río Rímac, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501, con las características técnicas siguientes:

Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial.

Ubicación Política	Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S				Ubicación Geográfica - puntos de devolución Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								
	Fuente	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Cuerpo de agua	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Departamento : Lima Provincia : Huarochirí Distrito : Chicla	Trasvase Quebrada Tacpin	363 102	8 709 875	4 050	Río Rímac	363 084	8 709 636	3 981					
	Trasvase Quebrada Santa Rosa	362 986	8 709 587	3 989		363 074	8 709 618	3 981					
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
Trasvase Quebrada Tacpin	53 568	48 384	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	630 720
Trasvase Quebrada Santa Rosa	133 920	120 960	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	1 576 800

ARTICULO 2°. - **Autorizar** en vía de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el proyecto “Centro de Producción de Truchas: Truchas – Melo”, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501, de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial

Persona Natural	DNI	Fuente	Metas físicas		Ubicación Hidrográfica	
			Estructura por construir o instalar	Descripción	Cuenca	Vertiente
Anita Ponce Cirineo	21287501	Trasvase Quebrada Tacpin	Captación	Compuerta rectangular: de metal, 0,30 m x 0,50 m (a x h) Captación rústica Cámara de estabilización 1,00 x 1,50 m (a x l)	Rímac	Pacífico
			Conducción	Tubería HDPE de 8", longitud de 19,50 m Desarenador: 1,20 m x 2,00 m (a x l) Tubería HDPE de 6", longitud de 52,00 m Cámara de concreto Ducto: tubería HDPE 6", longitud 125 m Canaleta: rectangular 0,30 m x 0,15 m x 31,00 m (b x h x l)		

Persona Natural	DNI	Fuente	Metas físicas		Ubicación Hidrográfica				
			Estructura por construir o instalar	Descripción	Cuenca	Vertiente			
			Devolución	Canal rústico: saliente de los estanques, 3,00 m x 0,40 m x 0,15 m (l x b x h)					
			Captación	Bocatoma de concreto					
		Trasvase Quebrada Santa Rosa	Conducción	Canal de concreto: sección rectangular, 0,43 m x 0,30 m x 46,53 m (b x h x l) Tubería de PVC de 10", longitud de 6,90 m Cámara rompedora 1: de concreto, 2,40 m x 1,10 m x 0,58 m (l x a x h) Canal de concreto: sección rectangular, 14,50 m x 0,43 m x 0,30 m (l x b x h) Cámara rompedora 2: de concreto, 2,46 m x 0,90 m x 1,00 m (l x a x h) Canal de concreto 2: sección rectangular, 3,40 m x 0,43 m x 0,30 m (l x a x h) Canal de concreto 3: sección trapezoidal, 1,10 m x 0,30 m x 0,48 m x 39,40 m (B x b x h x l)					
				Unidad operativa	Estanques: Seis (06), un para cría de alevinos, 1 para cría de reproductores, 4 para el engorde y cosecha Detalle: Alevinos: 4,50 m x 1,80 m x 1,00 m x 1,00 m (l x a x prof. ingreso x prof. salida) Reproductores: 5,00 m x 1,60 m x 1,50 m x 1,50 m (l x a x prof. ingreso x prof. salida) Engorde y cosecha: 10,00 m x 30,00 m x 1,20 m x 1,40 m (l x a x prof. ingreso x prof. salida)				
				Devolución	Canal rústico: saliente de los estanques, longitud de 12,00 m.				
Ubicación Política		Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S			Ubicación Geográfica - puntos de devolución Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S				
		Fuente	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Cuerpo de agua	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Departamento : Lima Provincia : Huarochirí Distrito : Chicla		Trasvase Quebrada Tacpin	363 102	8 709 875	4 050	Río Rímac	363 084	8 709 636	3 981
		Trasvase Quebrada Santa Rosa	362 986	8 709 587	3 989		363 074	8 709 618	3 981

ARTÍCULO 3º. - Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas en el proyecto "Centro de Producción de Truchas: Truchas – Melo", ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, a favor de Anita Ponce Cirineo con DNI N° 21287501, de acuerdo con las características siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial.

Datos del Usuario			Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa						
Persona Natural	DNI			Ubicación Política						
	Distrito	Provincia	Departamento	Ubicación Geográfica - Centroides Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18 Sur						
	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Anita Ponce Cirineo	Chicla	Huarochirí	Lima	363 073	8 709 640	3 973				
Datos de la Captación y Devolución										
Ubicación Política			Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S			Ubicación Geográfica - puntos de devolución Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S				
Dept.	Prov.	Dist.	Fuente	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Cuerpo de agua	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Lima	Huarochirí	Chicla	Trasvase Quebrada Tacpin	363 102	8 709 875	4 050	Río Rímac	363 084	8 709 636	3 981
			Trasvase Quebrada Santa Rosa	362 986	8 709 587	3 989		363 074	8 709 618	3 981

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial.

Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total anual
Trasvase Quebrada Tacpin	53 568	48 384	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	53 568	51 840	53 568	51 840	53 568	630 720
Trasvase Quebrada Santa Rosa	133 920	120 960	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	133 920	129 600	133 920	129 600	133 920	1 576 800

ARTÍCULO 4°. - Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), registre el derecho otorgado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. - Disponer que el Informe Técnico N° 038-2024-MCP, del 2024-03-20, se adjunte a la presente resolución, como parte de lo resuelto mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. - Notificar la presente Resolución Directoral, al Grupo Santa Elena S.A., al Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

ARTÍCULO 7°. - Notificar la presente Resolución Directoral, a Anita Ponce Cirineo y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Pedro P.